



# ESPECIFICACIONES

## REQUISITOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA

CODIGO	VIGENCIA
DRAN-ESP-001	05/03/2021
	REVISION
	3

### 1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la inscripción del derecho propietario sobre una aeronave y consecuente Asignación de Matrícula Definitiva.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes de la inscripción del derecho propietario sobre una aeronave y Asignación de Matrícula Definitiva, en el Registro Aeronáutico Nacional.

### 3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de 29 de octubre de 2004  
Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves" (Versión Vigente).

### 4. DESCRIPCIÓN

La solicitud de Matrícula Definitiva deberá presentarse mediante:	
Nombre de Requisito:	Descripción de Requisito:
* Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil	Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la inscripción definitiva de la aeronave y la asignación de una matrícula definitiva, conteniendo mínimamente lo dispuesto en la sección 47.105 de esta Reglamento.
* Formulario DRAN-REG-001	Debidamente llenado y firmado, (disponible en la página web de la DGAC).
* Escritura pública del documento de adquisición del derecho propietario sobre la aeronave	Escritura pública del documento de adquisición del derecho propietario sobre la aeronave. Si el documento fuese realizado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado y protocolizado; en caso que fuese redactado en idioma extranjero, deberá ser traducido al castellano por traductores certificados.
* Original o copia legalizada de la Declaración Única de Importación – DUI	
* Cancelación de la Matrícula de Origen	Cancelación de matrícula de origen emitida por autoridad competente, donde conste que el último propietario registrado es el vendedor de la aeronave; excepto en los siguientes casos: (i) Cuando el último propietario registrado otorgue poder especial para la enajenación de la aeronave; o (ii) Cuando a través de un contrato de fideicomiso el último propietario registrado transmite la aeronave a un tercero llamado fiduciario para enajenar la misma; o (iii) Cuando a través de un acuerdo contractual el comprador faculta a una tercera persona, para que ésta inscriba la aeronave a su nombre en el registro del Estado de la matrícula de origen.
Para el caso de los incisos citados precedentemente, la solicitante deberá presentar la documentación respectiva en original o copia legalizada; y en caso de haberse suscrito en el extranjero deberá ser apostillado y traducida, si corresponde.	
* Una (01) Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante y propietario.	
Original o copia legalizada del poder de representación y cédula de identidad del apoderado	Si corresponde, debe contar con facultades específicas para realizar el trámite en cuestión
* Dos (2) fotografías a color de cada lado completo de la aeronave.	Dos (2) fotografías a color, impresas en papel tamaño oficio color blanco, de cada lado completo de la aeronave.



# ESPECIFICACIONES

## REQUISITOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA

<b>CODIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
DRAN-ESP-001	05/03/2021
	<b>REVISION</b>
	3

* Dos (2) fotografías a color del Data Plate de la aeronave	Dos (2) fotografías a color, impresas en papel tamaño oficio color blanco, del Data Plate de la aeronave que muestre claramente los datos del fabricante, modelo y número de serie.
* Dos (2) fotografías a color de la placa de identificación del motor	Dos (2) fotografías a color, impresas en papel tamaño oficio color blanco, de la placa de identificación del motor que muestre claramente los datos del fabricante, modelo y número de serie.
* Copia simple de la Autorización previa de Importación emitida por la DGAC.	
* Comprobante de ingreso de Pago por derecho de inscripción y Formulario Único Solicitud RAN-01	Comprobante de ingreso del pago por derecho de inscripción al Registro Aeronáutico Nacional y Formulario Único Solicitud RAN-01 debidamente llenado y firmado, de acuerdo a Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos.
* Póliza de seguro de acuerdo a la Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia	Póliza de seguro de acuerdo a la Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, original, tomada ante un asegurador nacional.
* Certificado de Antecedentes emitido por la FELCN	Certificado de Antecedentes emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) actualizado a la fecha de presentación y en original
* Persona Jurídica.- Original o copia legalizada del documento de constitución	
Persona Jurídica.- Original o copia legalizada de los Estatutos sociales	Si corresponde
Persona Jurídica.- Original de la Matrícula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA	Si corresponde
Persona Jurídica.- Copia Número de Identificación Tributaria (NIT)	Si corresponde
* Persona Jurídica.- Original o copia legalizada del Poder especial de representación	
* Persona Jurídica.- Copia de la cédula de identidad del apoderado	

DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 048

\* Documentación obligatoria al momento de la solicitud

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	04 FEB. 2021	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	05 FEB. 2021	
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	05 FEB. 2021	
APROBADO	Gral. Fza. Aé (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	05 MAR. 2021	

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 048**

La Paz 05 MAR 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Informe PLA -0025 DGAC-3190/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa de Aprobación del Procedimiento de Asignación de Matrícula Definitiva o Temporal en su versión 06.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso f) del Artículo 9 de Ley N° 2902, de fecha 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional; ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus Reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión Institucional.

Que el numeral 3 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra el; Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional ( Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscrito o suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de la normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el numeral 7 del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, establece como parte de las atribuciones del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil el aprobar para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de 28 de febrero de 2008, refiere que los manuales de proceso y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

Que mediante la Resolución Administrativa N° 19 de enero de 2019, se aprobó los nuevos documentos actualizados de Gestión de Calidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil DRAN-PRO-001 "Procedimiento de Inscripción y Asignación de Matrícula Definitiva o Temporal", DRAN-ESP-001 "Requisitos para la Asignación de Matrícula Definitiva" Versión 1y DRAN-ESP-002" Requisitos para la asignación de Matrícula Temporal".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe DRAN-0401/2021 H.R. 3161/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, remite al área de planificación y calidad el Procedimiento de Inscripción y Asignación de Matrícula Definitiva en su versión 06, que tiene la finalidad de que en base a la reglamentación vigente se determinaron de nuevos plazos otorgado y la referencia al seguimiento del proceso por la Aplicación Móvil de Seguimiento a Procesos DGAC APP, esto con la finalidad, de que los solicitantes puedan realizar un seguimiento por etapas a sus trámites y así evitar demoras en los mismos.

Que el informe PLA-0025 DGAC-3190/2021, de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por el Profesional I en Gestión y SOA, refiere que se ha revisado y adecuado el Procedimiento de Asignación de Matrícula Definitiva o Temporal en su versión 06, en coordinación con la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, al formato y estructura estandarizada de la DGAC; por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que la Dirección Jurídica en el Informe DJ-0305/2021 H.R.-3190/2021 de fecha 02 de marzo 2021, concluye que de conformidad con el informe técnico emitido y la normativa citada es viable la aprobación del Procedimiento de Asignación de Matrícula Definitiva o Temporal en su versión 06, documento que deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución e instruir al área dueña del proceso correspondiente a la difusión al interior de la institución del documento aprobado y su respectivo control: por lo que, recomienda la emisión de la respectiva Resolución Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27298 de 3 de diciembre de 2020, ha sido designado el Director Ejecutivo interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de fecha 2 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Aprobar el Procedimiento de Inscripción y Asignación de Matrícula Definitiva o Temporal DRAN-PRO -001 en su versión 6, que forman parte indivisible de la presente Resolución; conforme el siguiente detalle:.

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSION	CONTROL DE CAMBIOS
1	DRAN-PRO-001	Procedimiento de inscripción y Asignación de Matrícula Definitiva o Temporal	06	-Adecuación del proceso a lo establecido en la reglamentación vigente. - Adecuación de plazos del proceso. - Incorporación de referencia a la DGAC App como herramienta de seguimiento al proceso.
2	DRAN-ESP-001	Requisitos para Asignación de Matrícula Definitiva	03	-Adecuación de requisitos respecto a la reglamentación vigente. -Inclusión de detalle de nombre y Descripción de los requisitos.
3	DRAN-ESP-002	Requisitos para Asignación de Matrícula Temporal	03	-Adecuación de requisitos respecto a la reglamentación vigente. -Inclusión de detalle de Nombre y Descripción de los requisitos.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 019 de 16 de enero de 2019, respecto a la aprobación del documento DRAN-PRO-001 "Procedimiento de Inscripción y Asignación de Matrícula Definitiva o Temporal" DRAN-ESP-001 "Requisitos para la Asignación de Matrícula Definitiva" y DRAN-ESP-002 "Requisitos para la asignación de Matrícula Temporal".

**TERCERO.** – Remitir el documento original al área de planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área del proceso para su difusión y aplicación al interior de la institución.

**CUARTO.** – La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, en el marco de sus competencias.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



REEAJVLR/  
c.c: Arch.

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier L. Mamani Mujica  
TÉCNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Gral. Pza. Aé. (SP) Celso Aparicio Arispé Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dr. Bené E. Escobar Aro  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

